

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. <b>GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD ORDEN DE COMPRA 20200514
<b>FECHA</b>	:	<b>25 de setiembre de 2020</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Orden Compra 20200514 por la adquisición e instalación de ozonizadores en Sede la Prosa.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 22.06.2020 se emitió la Orden de Compra 20200514 a favor de la empresa VIDAL DOMINGUEZ EDWIN TULIO por el monto de S/ 14,950.00
- 1.2 Con fecha 23.06.2020 la Orden de Compra 20200514 fue notificada mediante correo electrónico.
- 1.3 Con fecha 30.06.2020 el contratista remite a la entidad 13 ozonizadores, los cuales no corresponden con el modelo de equipos ofertados durante el estudio de mercado, por lo cual no se recibieron. Asimismo mediante correo electrónico de la misma fecha se le solicita – al contratista - que realice la entrega de los ozonizadores ofertados a la brevedad.
- 1.4 Mediante Carta S/N con fecha de registro SISDOC 07.07.2020, el Contratista informa que existió un error material durante la redacción de su cotización y solicita se acepten los ozonizadores entregados.
- 1.5 Mediante Carta C. 00232-GAF/LOG/2020, notificada con fecha 10.07.2020, se informa al contratista que el hecho no corresponde a un error material; sin perjuicio de ello se solicita que remita la ficha técnica del nuevo equipo propuesto con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas en las Especificaciones Técnicas.
- 1.6 Mediante Carta S/N recepcionada con fecha 13.07.2020, el Contratista remite la ficha técnica requerida y solicita la recepción de los equipos.
- 1.7 Mediante Carta C. 00236-GAF/LOG/2020 notificada con fecha 16/07/2020, la entidad informa al Contratista acerca de la aceptación de los ozonizadores propuestos y requiere se realice la entrega en el plazo 1 día calendario contado a partir del día siguiente de notificada la carta, sin perjuicio del cobro de penalidades que correspondan.
- 1.8 Con fecha 11 de Setiembre de 2020, la Jefatura de Logística, remitió el Memorando N° 000492-GAF/LOG/2020, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indicando penalidad.

**II. BASE LEGAL:**

Considerando que la Orden de Compra 20200514 corresponde a una contratación menor o igual a 08 UITs, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecidos en el Procedimiento de Contrataciones Menores – PGLO – 05 y el Procedimiento de Pago a Proveedores PGLO -02.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1 Con la notificación de la Orden de Compra 20200514 a través del correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según las especificaciones técnicas de la Adquisición e instalación de ozonizadores en Sede la Prosa.
- 3.2 Plazo máximo de tres (03) días para la entrega de los ozonizadores, contados desde la fecha de inicio de la ejecución.
- 3.3 Fecha de inicio de la ejecución 23.06.2020



3.4 Mediante Memorando N° 000492-GAF/LOG/2020, el área usuaria informa que el Contratista incurrió en 22 días de retraso injustificado para la entrega de los 13 ozonizadores para la Sede la Prosa, por lo que se realiza el cálculo de penalidad según la siguiente fórmula establecida en los términos de referencia:

**Calculo de Penalidad**

- Fecha máxima de entrega de los 13 ozonizadores para la Sede la Prosa: 25.06.2020
- Fecha que entregó los 13 ozonizadores para la Sede la Prosa: 17.07.2020
- Cantidad de Días de Atraso por Incumplimiento Injustificado: 22 días informados por el área usuaria.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times S/ 14,950.00}{0.40 \times 3} = \frac{S/1,495}{1.20} = S/ 1,245.83$$

- Monto de penalidad por 22 días: S/27,408.26

3.5 Al respecto, cabe señalar que el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que para la aplicación de penalidad por mora como las otras penalidades no pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente.

3.6 Por lo tanto, considerando que el monto total de la orden de Compra es de S/ 14,950.00, el monto de la aplicación de penalidad por mora no puede exceder de S/ 1,495.00 (Mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles).

**IV. CONCLUSIÓN:**

4.1 Dejar sin efecto el Informe 611-GAF-LOG-2020.

4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa VIDAL DOMINGUEZ EDWIN TULLIO, para la contratación de la Adquisición e instalación de ozonizadores en Sede la Prosa, asciende a la suma de S/ 1,495.00 (Mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles).

Atentamente,

